
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 134.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos, **ACUERDA:** Delegar en el licenciado **Conan Tonathiu Castro Ramírez**, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República (ad-honorem), para que pueda autorizar que las placas de los vehículos del Órgano Ejecutivo en sus distintos Ramos e instituciones oficiales autónomas, antepongan al número la letra "P".

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----
**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**